



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 N° 399 /10**

Sucre, 23 de Agosto de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 378/10 de 16 de agosto de 2010, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ como CONCEJAL RELATOR, al Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el Recurso Jerárquico, presentado por la señora RUTH LUISA CABRERA DE ZEBALLOS, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal y presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

Que, revisado el legajo, se establece los siguientes actuados: Memorándum CITE No. 1055/010 de 15 de julio de 2010, mediante el cual se prescinde de sus servicios de la señora Ruth Luisa Cabrera de Zeballos, emergente del mismo, la interesada formula RECURSO DE REVOCATORIA en contra del citado Memorándum, por memorial de 20 de julio de 2010, el mismo que ameritó la Resolución Administrativa No. 130/2010 de 30 de agosto de 2010, que RECHAZA el referido recurso y CONFIRMA el Memorándum No. 1055/010 de 15 de julio de 2010 **(se advierte que la Resolución Administrativa No. 130/2010, ha sido pronunciada el TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2010)**, que **todavía no hemos llegado a esa fecha, como se advierte claramente a fs. 11 de obrados)**

Que, sin embargo, por memorial de **13 de agosto de 2010**, la señora RUTH LUISA CABRERA DE ZEBALLOS, interpone RECURSO JERARQUICO en contra de la Resolución Administrativa No. 130/2010, con los fundamentos legales que consta en el referido memorial.

Que, de acuerdo al art. 141 de la Ley de Municipalidades: El Recurso Jerárquico se interpondrá ante la autoridad administrativa que resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. El recurso deberá elevarse, en el plazo de tres (3) días hábiles de haber sido interpuesto ante la autoridad jerárquica superior, la misma que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su resolución confirmatoria o revocatoria. Si vencido dicho plazo no se dictara resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado acudir a la vía judicial.

Que, por auto de **13 de agosto de 2010**, la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i., concede el **Recurso Jerárquico interpuesto el 13 de agosto de 2010**, remitiendo los antecedentes, al H. Concejo Municipal, por nota CITE DESPACHO No. 0527 de 13 de agosto de 2010, **sin embargo, con este auto no se notifica a la recurrente, porque no consta ninguna diligencia en obrados.**

Que, con estos antecedentes, se advierten vicios de procedimiento, sobre actuaciones administrativas, se extrañan la falta de notificaciones a la recurrente con todas las resoluciones y actos administrativos (art. 33 -I Ley 2341 y 37 -I D.S. 27113) y la Resolución Administrativa No. 130/2010, ha sido pronunciada el TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2010, que amerita subsanar la misma conforme a derecho, por lo que, en la vía de saneamiento procesal y dentro de los alcances de los arts. 37 de la Ley 2341 y art. 55 del D.S. 27113, se sugiere la nulidad de lo obrado hasta fs. 11 del legajo, con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, subsane los vicios procedimentales, en la vía del saneamiento procesal.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de agosto de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 007/10 de 18 de agosto de 2010, emitido por el Concejal Relator: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, con relación al Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora Ruth Luisa Cabrera de Zeballos, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal,



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RMN°399/10

mediante el cual propone en la vía del saneamiento procesal anular obrados hasta fs. 11 del legajo, con la finalidad de que Ejecutivo Municipal, subsane los vicios procedimentales, que se indican en el citado Informe y proyecto de Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado por unanimidad aprobar el referido Informe y el Proyecto de Resolución.

Que, de acuerdo al art. 12° numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

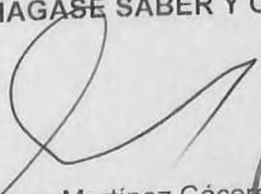
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.


Art.1° En la vía del saneamiento procesal, ANULAR OBRADOS hasta fs. 11 del legajo, con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, subsane los vicios procedimentales, que hacen a la finalidad de que el Ejecutivo Municipal, subsane los vicios procedimentales, que hacen a la fecha de la Resolución Administrativa No. 130/2010 (emitir nueva Resolución, notificar con todas las resoluciones y actos administrativos conforme a derecho, cumplir los procedimientos establecidos, decisión asumida dentro de los alcances de los arts. 37 de la Ley 2341 y art. 55 del D.S. 27113, en el trámite administrativo que sigue la señora RUTH LUISA CABRERA DE ZEBALLOS, ex servidora pública del Ejecutivo Municipal

Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda G. Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL